CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº PSP-086-2025

ENTIDAD QUE CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE – NIT: 900405534-5**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA ENCUESTA AMBIENTAL Y PROCESAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE, VIGENCIA 2025**
VALOR	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000,oo)**
PLAZO:	**DOS (2) MESES**
FECHA	**COROZAL, JUNIO DE 2025**

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **OSCAR JOSÉ BARRIOS VERGARA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número: 92.553.966, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE,** identificada con el **NIT: 900405534-5,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA, la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA ENCUESTA AMBIENTAL Y PROCESAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE, VIGENCIA 2025,** por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO, RURAL Y AMBIENTAL. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato:

- Cumplir de buena fe el objeto del contrato.

- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

- Asesorar y acompañar a la secretaria Administrativa, de Gobierno e Inclusión Social del Municipio de Corozal en el cumplimiento de los objetivos definidos en el numeral 3.3 del estudio previo de necesidad, el cual hace parte integral del presente contrato

- Cumplir con las estrategias metodológicas planteadas en el numeral 3.4 del estudio previo de necesidad, el cual hace parte integral del presente contrato.

- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Prestación de Servicios.

- Las demás que le sean asignadas y/o se requieran por parte de la Alcaldía Municipal de Corozal, relacionadas con el objeto de contrato, previa aprobación del supervisor del contrato.

- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.

- Presentar informe mensual, en el formato establecido por el supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas durante el respectivo periodo de ejecución del objeto contratado.

- Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la Secretaría Jurídica y de Asuntos Contractuales y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO**: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte y hospedaje. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000,oo),** que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: Un 100% una vez cumplido el objeto del contrato por parte del contratista, previa presentación del informe final de ejecución, pago de la seguridad social y certificación de cumplimiento que para ello expida el supervisor del contrato. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL

CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SÈPTIMA: GARANTÍAS**. Para garantizar sus obligaciones contractuales, el contratista constituirá a su costa y favor de EL CONTRATANTE; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, y por consiguiente reconocida por la Superintendencia Financiera, una garantía de cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO, que cubra los siguientes amparos:
a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Convenio, su vigencia será la misma del Convenio y seis (6) meses más.

b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, por el 10% del valor del Convenio, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

c) PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, por el término de duración del convenio y tres (3) años más y por el 5% del valor del mismo.
OCTAVA: SITUACIÓN JURÌDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÈCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordinará a la apropiación presupuestal según el **CDP N° 25000290 de fecha 28 de mayo de 2025**, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el

presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEXTA: JURAMENTO**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII. **CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

ELABORÓ: JOSÉ D. VERGARA – Asesor Jurídico Externo

APROBÓ. - PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTULAES.